



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.210/12

AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO

ANUNCIO

ASUNTO: APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE DIVERSAS ORDENANZAS FISCALES.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el acuerdo definitivo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de Mayo de 2.012, relativo a la modificación de diversas Ordenanzas Fiscales, publicándose a continuación el texto íntegro de los artículos modificados.

Contra el acuerdo definitivo a que se ha hecho mención, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

Arévalo a 25 de Junio de 2012

El Alcalde, *Vidal Galicia Jaramillo*

ANEXO

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 17

TASA POR UTILIZACIÓN DE PISCINAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS.

Artículo 3º .-Cuotas tributarias.

Las cuotas tributarias se determinarán por la aplicación de las siguientes tarifas:

- Personas mayores de 12 años (inclusive) y menores de 65 años:

Entrada individual: 3,80 €

Abono de 30 entradas: 43,20 €

Abono de 15 entradas: 25,30 €

Abono para la temporada completa: 68,50 €

Curso mensual: 37 €

- Niños de 4 a 11 años (ambos inclusive), y mayores de 65 años, familias numerosas, previa solicitud y acreditación, discapacitados de más del 45 %, previa solicitud y correspondiente documento acreditativo de la situación, siendo personal e intransferible:

Entrada individual: 1,55 €

Abono de 30 entradas: 21,60 €

Abono de 15 entradas: 12,70 €



Abono para la temporada completa: 34,30 €

Curso mensual: 37 €

Los abonos de temporada serán personales e intransferibles.

Los abonos de 30 y 15 entradas sólo podrán ser utilizados durante el año de la adquisición y el inmediato siguiente.

Artículo 4º.- Bonificaciones.

- Los usuarios empadronados en Arévalo tendrán una bonificación del 19 % sobre las tarifas enumeradas en el artículo anterior, redondeando los decimales al múltiplo de 10 más próximo.

- Los parados tendrán una bonificación del 15 % sobre las tarifas establecidas para entradas y abonos, siendo de carácter personal e intransferible y deberán aportar certificación expedida por el INEM, redondeando los decimales al múltiplo de 10 más próximo.

Artículo 5.- Obligación de Pago.

La obligación de pago nace desde que se solicite la utilización y la prestación de los servicios regulados en la presente Ordenanza.

En el supuesto de abonos, el pago de la tasa se realizará en el momento de su adquisición en las dependencias municipales.

DISPOSICIÓN FINAL

Las modificaciones de esta Ordenanza entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 17 BIS

TASA POR UTILIZACIÓN DE PISCINA CUBIERTA MUNICIPAL

Artículo 3º.-Cuotas tributarias.

Las cuotas tributarias se determinarán por la aplicación de las siguientes tarifas:

- Personas mayores de 12 años (inclusive) y menores de 65 años:

Entrada individual: 4,45 €

Abono de 30 entradas: 82,70 €

Abono trimestral: 165,40 €

Curso trimestral: 82,70 €

Curso mensual: 37,15 €

• Niños de 4 a 11 años (ambos inclusive) y mayores de 65 años, familias numerosas, previa solicitud y acreditación, discapacitados de más del 45 %, previa solicitud y correspondiente documento acreditativo de la situación, siendo personal e intransferible:

Entrada individual: 3,20 €

Abono de 30 entradas: 50,60 €

Abono trimestral: 101,70 €

Curso trimestral: 82,70 €



Curso mensual: 37,15 €

Alquiler de una calle:

27,80 €/ hora en el horario establecido por el Ayuntamiento y con un máximo de 10 personas por calle.

Los abonos trimestrales serán personales e intransferibles.

Artículo 4º.- Bonificaciones.

- Los usuarios empadronados en Arévalo tendrán una bonificación del 19 % sobre las tarifas enumeradas en el artículo anterior, redondeando los decimales al múltiplo de 10 más próximo.

- Los parados tendrán una bonificación del 15 % sobre las tarifas establecidas para entradas y abonos, siendo de carácter personal e intransferible y deberán aportar certificación expedida por el INEM, redondeando los decimales al múltiplo de 10 más próximo.

Artículo 5.- Obligación de Pago.

La obligación de pago nace desde que se solicite la utilización y la prestación de los servicios regulados en la presente Ordenanza.

En el supuesto de abonos, el pago de la tasa se realizará en el momento de su adquisición en las dependencias municipales.

DISPOSICIÓN FINAL

Las modificaciones de esta Ordenanza entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

ORDENANZA FISCAL Nº 26

PRECIO PÚBLICO POR ENSEÑANZAS ESPECIALES EN ESTABLECIMIENTOS MUNICIPALES.

Artículo 3º.- Cuantía.

La tarifa del presente precio público será la siguiente:

- Matrícula de cursos a impartir en el denominado “Aula Mentor”: 46,00 euros por curso. En este importe se incluyen las cuotas de los dos primeros meses del curso.

- Por cada mes de clase, a partir del tercero, a contar desde la fecha de matrícula: 23,00 euros.

- Por cada mes de clase en la “Escuela Municipal de Música”, por cada asignatura, 19,50 euros, pagadero trimestralmente.

- Por cada mes de clase en las “Escuelas Deportivas Municipales”, 15,50 euros, pagadero trimestralmente.

Bonificaciones a la cuota:

- En la tarifa de escuelas deportivas, se aplicará un 10 % de descuento en el caso en que participen dos o más hermanos en las mismas.

- Asimismo, tendrán derecho a una bonificación del 20 % todos los alumnos matriculados, tanto en escuela municipal de música como deportivas, que formen parte de familia numerosa, previa acreditación de esta situación, mediante presentación del libro correspondiente.



Los descuentos anteriores no serán acumulables, aplicando la situación más ventajosa para los intereses del alumno.

DISPOSICIÓN FINAL

Las modificaciones de esta Ordenanza entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

En Arévalo a 25 de junio de 2012

El Alcalde, *Vidal Galicia Jaramillo*